

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA

-SECCIÓN PRIMERA-

-SUB SECCIÓN "A"-

Bogotá D.C., primero (1º) de septiembre de dos mil veinte (2020)

MAGISTRADA PONENTE: CLAUDIA ELIZABETH LOZZI MORENO

PROCESO No.: 25000-23-41-000-2020-000538-00
DEMANDANTE: ASOCIACIÓN SINDICAL DE REGISTRADORES DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DEMANDANDO: CONSEJO SUPERIOR DE CARRERA REGISTRAL Y OTROS
MEDIO DE CUMPLIMIENTO DE NORMAS CON FUERZA CONTROL: MATERIAL DE LEY O DE ACTOS ADMINISTRATIVOS

Asunto: AUTO ADMITE DEMANDA

Visto el informe secretarial que antecede, procede el Despacho a decidir lo correspondiente frente al presente medio de control.

Admisión de la demanda

1. De la demanda

La **ASOCIACIÓN SINDICAL DE REGISTRADORES DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS - ASRIP** interpuso por intermedio de su representante legal, en ejercicio del medio de control de cumplimiento de normas con fuerza material de ley o de actos administrativos consagrado en el artículo 87 de la Constitución Política, desarrollado por la Ley 393 de 1997 y retomado por el artículo 146 de la Ley 1437 de 2011, instauró

PROCESO No.: 25000-23-41-000-2020-00538-00
MEDIO DE CONTROL: CUMPLIMIENTO DE NORMAS CON FUERZA MATERIAL DE LEY O DE ACTOS ADMINISTRATIVOS
DEMANDANTE: ASOCIACION SINDICAL DE REGISTRADORES DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DEMANDADO: CONSEJO SUPERIOR DE CARRERA REGISTRAL Y OTROS
ASUNTO: ADMITE DEMANDA

demanda contra la **PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA, EL CONSEJO SUPERIOR DE LA CARRERA REGISTRAL Y EL MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO**, para que den cumplimiento a los artículos 85 y 86 de la Ley 1579 de 2012 y del Acuerdo 01 de 2012, con el fin de que se integre en debida forma el Consejo Superior de la Carrera Registral, y desarrolle las funciones asignadas conforme a la regulación especial correspondiente (ley y reglamento interno), a los principios constitucionales y de la función pública.

2. De la admisión

Revisado la demanda para hacer el estudio de admisión, se observa que la accionante solicita como pretensión lo siguiente:

“Se solicita que el Consejo Superior de la Carrera Registral se integre y una vez integrado dé cumplimiento a las funciones asignadas a aese órgano por la Ley 1579 de 2012 y el Acuerdo 1 de 2012, entre otras contestar los derechos de petición que se formulen, normativa que se encuentra incumplida en la medida en que ni siquiera se sabe actualmente quienes lo constituyen respecto de los designados por la Presidencia de la República y los miembros que representan en esa corporación a los Registradores”

Obra en el expediente, escrito donde la accionante solicita a las accionadas el cumplimiento de la Ley 1579 de 2012 y del Acuerdo 01 de 2012, constituyéndolas de este modo en renuencia, estando cumplido en requisito de procedibilidad.

En consecuencia, al reunirse los requisitos del artículo 10 de la Ley 393 de 1997, el Depacho admitirá el medio de control presentado, por lo que

PROCESO No.: 25000-23-41-000-2020-00538-00
 MEDIO DE CONTROL: CUMPLIMIENTO DE NORMAS CON FUERZA MATERIAL DE LEY O DE ACTOS ADMINISTRATIVOS
 DEMANDANTE: ASOCIACION SINDICAL DE REGISTRADORES DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
 DEMANDADO: CONSEJO SUPERIOR DE CARRERA REGISTRAL Y OTROS
 ASUNTO: ADMITE DEMANDA

R E S U E L V E

PRIMERO: ADMÍTASE el medio de control de cumplimiento de normas con fuerza material de ley o de actos administrativos presentada por la representante legal de la **ASOCIACIÓN SINDICAL DE REGISTRADORES DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS- ASRIP** contra la **PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA, EL CONSEJO SUPERIOR DE LA CARRERA REGISTRAL Y EL MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO**, por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE la presente providencia a la accionante y a los representantes de las entidades accionadas o a quien se hubiere delegado la facultad de recibir notificaciones judiciales, a los siguientes correos electrónicos:

Sujeto procesal	Identificación	Correo electrónico
Accionante	Asociación Sindical de Registradores de Instrumentos Públicos	asripcol@gmail.com
Accionada	Departamento Administrativo de la Presidencia de la República - DAPRE	notificacionesjudiciales@presidencia.gov.co
Accionada	Ministerio de Justicia y del Derecho	notificaciones.judiciales@minjusticia.gov.co
Superintendencia de Notariado y Registro	Consejo Superior de la Carrera Registral	correspondencia@supernotariado.gov.co ; oficinaatencionalciudadano@supernotariado.gov.co .

PROCESO No.:	25000-23-41-000-2020-00538-00
MEDIO DE CONTROL:	CUMPLIMIENTO DE NORMAS CON FUERZA MATERIAL DE LEY O DE ACTOS ADMINISTRATIVOS
DEMANDANTE:	ASOCIACION SINDICAL DE REGISTRADORES DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DEMANDADO:	CONSEJO SUPERIOR DE CARRERA REGISTRAL Y OTROS
ASUNTO:	ADMITE DEMANDA

TERCERO: conforme a las precisiones contempladas en la Ley 393 de 1997, **ADVIÉRTASELE** a las entidades accionadas que i) dentro del término de tres (3) días contados a partir de la notificación de este proveído, tendrán derecho a hacerse parte en el proceso de la referencia, allegar y/o solicitar la práctica de pruebas que considere necesarias y ii) que la decisión de fondo será proferida dentro de los veinte (20) días siguientes a la admisión del presente medio de control.

CUARTO: TÉNGASE como pruebas los documentos allegados con la demanda con el valor legal que la ley les asigna.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


CLAUDIA ELIZABETH LOZZI MORENO
Magistrada